



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

**DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.**

**CERTIFICO:** Que en el acta de la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **14 de febrero de 2023**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- Aprobación del borrador de Convenio de colaboración a suscribir con la Federación de Carnaval de Almería Capital para la concesión de subvención por importe de 80.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D. DON JESÚS LUQUE LÓPEZ Concejal-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en relación al procedimiento administrativo relativo a aprobación del borrador del Convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación de Carnaval de Almería capital a la vista del del informe de fiscalización de fecha de 10 de Febrero de 2.023 y visto igualmente el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio en fecha de 8 de Febrero de 2.023 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación

**" PRIMERO.** En fecha de 20 de enero de 2.023 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, entre otros, aprueba la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la entidad **FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL**, por importe de 58.000,00 €.

Se aprobaba pues la cuenta justificativa que presenta la entidad **FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL** con CIF número: G 04535951 relativa a la subvención directa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha de 13 de mayo de 2.022 con cargo a la partida presupuestaria A 500 334.08 489.00 " **CONVENIO FED. MUNICIPAL DE CARNAVAL** " del presupuesto municipal de 2.022 para la ejecución del proyecto denominado " **CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL 2.022** ".

**SEGUNDO.** En fecha de 16 de noviembre de 2.022 la entidad **FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL** con CIF número: G 04535951, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, número de registro de entrada: 2022067678, proyecto " **CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023** " .

**TERCERO.** En fecha de 1 de febrero de 2.023 el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio ordena al Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad la tramitación del oportuno Procedimiento Administrativo tendente a la aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con la entidad de referencia.

**CUARTA.** En fecha de 1 de febrero de 2.023 se emite informe por parte del Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio mediante el cual se pone de manifiesto que no existe inconveniente legal alguno para que se lleve a cabo la tramitación del ante mentado Procedimiento Administrativo.



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

**QUINTA.** Se anexa la siguiente documentación administrativa:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de fecha de 3 de enero de 2.023, positivo.
- Informe de fecha de 21 de enero de 2.023 de la Jefa del Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana poniendo de manifiesto que la entidad de referencia se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- Modelo cumplimentado de declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad de fecha de 24 de enero de 2.023.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecido en la Ley General de Subvenciones.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 23 de enero de 2.023 mediante el cual se indica que la entidad de referencia no figura inscrita en como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.
- Proyecto Carnaval Almería 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El [artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales](#), establece que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) el municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en las siguientes materias: la Promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m) y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h).

Por otro lado, el [artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Segundo.-** Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), que es normativa básica estatal en la mayoría de sus preceptos, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS). Además, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Almería número 197 de 13 de octubre de 2022.

**Tercero.-** La citada legislación contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones (art. 22 LGS):

- El de concurrencia competitiva (artículo 23 LGS).
- El procedimiento de concesión directa (artículo 28 LGS).

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, de conformidad con el artículo 22.2 a) de LGS y artículo 11.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería que dispone que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 65 del RLGS determina que se consideran subvenciones nominativas aquellas en las que "el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"

De este modo, la aplicación presupuestaria a la que hace referencia expresamente el Presupuesto Municipal para el año 2023, y a la cual habría que aplicar dicha subvención es A600 338.00 489.00 denominada " CONVENIO CONFEDERACIÓN MPAL CARNAVAL FEMACA CIF G044535951 ".

**Cuarto .-** En cuanto al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones la LGS, no regula a diferencia de lo que ocurre en el régimen de concurrencia competitiva el procedimiento a seguir en tales supuestos. No obstante, el artículo 28 LGS establece dos posibles cauces: la resolución de concesión y Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado o, en las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Igualmente, hay que tener presente los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula el régimen aplicable a los Convenios. El artículo 48.7 dispone: " Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"*

*Por su parte el artículo 13 de la Ordenanza municipal mencionada indica que las subvenciones que se concedan de forma directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 11. a) se regirán además de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por esta Ordenanza y de forma particular por el convenio a través de la cual se articulen.*

*El artículo 65.3 del RGLS establece que "el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión".*

*El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

*Por último, este artículo establece los extremos que debe incluir la resolución de concesión o Convenio que son los siguientes:*

*- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*-Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*

**Quinto.-** *En cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con el artículo 10. 4 de la LGS el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

*a) La competencia del órgano administrativo concedente.*

*b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*

*c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*

*d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes. En el ámbito local rige*



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

también la exigencia de intervención en virtud del artículo 214. 2 del TRRL, trámite del que no están excluidas las subvenciones nominativas.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**Sexto-** En cuanto a las obligaciones, los beneficiarios de la subvención deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la Ordenanza, que, entre otro extremos, determina que el órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos.

**Séptimo.-** Por lo que respecta al pago de la subvención, la regla general es que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad. No obstante, el apartado 4 del artículo 34 LGS y el artículo 88.3 del RGLS establece la excepción al disponer que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal dispone que la convocatoria, así como el convenio de concesión directa de subvenciones, podrán prever el abono anticipado de toda o parte de la subvención, quedando condicionado en este caso el pago del resto a la aprobación de la justificación.

**Octavo.-** El artículo 189.2 del TRLRHL establece que "los preceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos percibidos."

**Noveno -** La justificación de la subvención tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

En el apartado tercero del mismo artículo, se establece expresamente que, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS establecen las modalidades de justificación de subvención por el beneficiario que, en el caso que nos ocupa, revestirá el carácter de "cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la Sección 2ª de este Capítulo". De este modo, será de



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

aplicación lo dispuesto en la Sección 2ª, Subsección 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Décimo .-**El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada el reintegro en las condiciones previstas en el Título II, Capítulo I de la LGS y Título III, Capítulo I del RGLS.

**Décimo primero .-** En cuanto al órgano competente, el artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en los municipios de gran población todo ello en concordancia con lo dispuesto en el base 39 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto de 2023."

**PROPUESTA**

**PRIMERO.** Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G-04535951, y domicilio en calle Carnaval, 7 - 04006, Almería, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de 80.000,00 € ( OCHENTA MIL EUROS ) destinada a financiar los gastos corrientes derivados del proyecto de presupuesto del programa denominado " CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023 " .

**SEGUNDO.** Conceder una subvención directa a la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF G-04535951 por importe de 80.000,00 € ( OCHENTA MIL EUROS ), destinada a financiar gastos de tipo corriente



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto " CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023 ", conforme al siguiente detalle:

Denominación del proyecto: CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023

Importe del presupuesto de la actividad: 84.228,00 euros.

Importe del presupuesto a justificar: 84.228,00 euros.

Importe de la subvención: 80.000,00 euros.

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, concretamente, en el supuesto de hecho que ahora nos ocupa, hay que destacar que existe el compromiso de este Excmo. Ayuntamiento de Almería de colaborar con la entrega del taquillaje que se recaude en el Auditorio Municipal Maestro Padilla estimado en un importe de 4.228,00 €.

Por consiguiente al importe de la subvención establecido en 80.000,00 € habría que sumarle los 4.228,00 € correspondiente al importe estimado del taquillaje. Tales extremos vienen perfectamente recogidos en el proyecto presentado por el beneficiario.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de 80.000,00 € ( OCHENTA MIL EUROS ) con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 33800 48900 denominada " CONVENIO CONFEDERACIÓN MPAL CARNAVAL FEMACA CIF G044535951 " del Presupuesto municipal 2023, contando con el documento contable en fase RC número de operación 220230000939 de fecha 1/02/2023 para sufragar los gastos del proyecto " CARNAVAL ALMERÍA CAPITAL 2.023 ", a la Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G04535951,

**CUARTO.** Para la justificación de la presente subvención, la Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G-04535951, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022.

**QUINTO.** Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.** Autorizar al concejal delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

**SÉPTIMO.** Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección *intervencion@aytoalmeria.es*"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FEDERACIÓN MUNICIPAL DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL FEMACA**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. JESÚS LUQUE LÓPEZ, Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en nombre y representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F. P04013001

**Y de otra parte**, Don Nicolás Castillo Ortega con DNI: \*\*\*9713\*\* en calidad de Presidente de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA con C.I.F G04535951 y domicilio en Carnaval, 7 04006 Almería.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. Que ambas instituciones tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDA. Que la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, es una asociación sin ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería con el número 728 y tiene entre sus objetivos el promover e impulsar las actividades de los asociaciones culturales de carnaval integradas en FEMACA como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito del carnaval en todas sus expresiones (Concursos, Festivales, Muestras, Desfiles, actividades de calle, actividades solidarias, Certámenes, etc..)

TERCERA. Que el AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA tiene entre sus competencias impulsar la cultura y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

**ESTIPULACIONES**

PRIMERA. - Es objeto de esta colaboración la articulación de las condiciones para regular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, con motivo del CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL 2023 a celebrar en la ciudad de Almería.

SEGUNDA. - La articulación de las condiciones para regular la colaboración objeto del presente Convenio, se concreta en los siguientes puntos:

Por parte del Ayuntamiento:

- a) La Delegación del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio ha incluido las actividades de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, dentro de la programación cultural del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con un trato preferencial en la elección de fechas, siendo estas en todo momento negociables entre



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

- la FEMACA y esta Delegación de Área, para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.
- b) Esta Delegación del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha dado difusión de las actividades del Programa de Carnaval y de las actividades conjuntamente programadas con la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA. (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, folletos página web, etc.)
  - c) El Excmo. Ayuntamiento de Almería ha puesto a disposición de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, los espacios públicos, como el Auditorio Maestro Padilla y otros espacios necesarios para desarrollar las actividades de carnaval previamente consensuadas con esta Área de Promoción de la Ciudad y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y las placas, trofeos y bandas conmemorativas necesarias a tal fin.
  - d) Esta Delegación de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a tramitar mediante subvención, en pago único, la cuantía económica por importe de 80.000 € ( OCHENTA MIL EUROS ) una vez dictado acto administrativo de concesión, para la ejecución del proyecto Carnaval Almería capital 2.023 con un presupuesto total de 84.228,00 €. Los gastos a financiar con la subvención son de tipo corriente y en ningún caso de inversión.

Por parte de FEMACA:

- Finalizada la actividad, se aportará una memoria explicativa de la misma, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, tal y como se reconoce en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Del mismo modo, los pagos inherentes a las actividades de la FEMACA (IVA, Derechos de Autor, etc.) corresponderán a la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA.

TERCERA.- La Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, realizara todas las actividades del Proyecto Carnaval de Almería Capital 2023, así como otras actividades acordadas y relacionadas con las Fiestas de Carnaval, no superando el coste de estas el proyecto presentado.

CUARTA.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto "CARNAVAL ALMERIA CAPITAL 2022", deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, concretamente, en el supuesto de hecho que ahora nos ocupa, hay que destacar que existe el compromiso de este Excmo. Ayuntamiento de Almería de colaborar con la entrega del taquillaje que se recaude en el Auditorio Municipal Maestro Padilla estimado en un importe de 4.228,00 €.

Por consiguiente al importe de la subvención establecido en 80.000,00 € habría que sumarle los 4.228,00 € correspondiente al importe estimado del taquillaje. Tales



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

extremos vienen perfectamente recogido en el proyecto presentado por el beneficiario.

QUINTO.- Esta colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluida del ámbito de aplicación del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se determina que: " 2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

SEXTO.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería. (BOP 13/10/2.022 )

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la [Ley General de Subvenciones](#). La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la [Ley General de Subvenciones](#), correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico [subvenciones.cultura@aytoalmeria.es](mailto:subvenciones.cultura@aytoalmeria.es)

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD MUNICIPAL: Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA**

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

J.G.L. 14/02/23- 3

carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

OCTAVO.- Las presentes estipulaciones y cláusulas tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2., salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

NOVENO.- Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman en Almería, en la fecha de firma electrónica abajo indicada."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Excmá. Sra. Alcaldesa y mediante firma electrónica, en Almería **a la fecha de la firma electrónica del documento.**